

## Respuesta a Requerimiento

Señores

**Superintendencia de Industria y Comercio**

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

**Ref: Expediente No. SD2025/0079602**

**Proceso de registro de la marca ALUSUD (mixta) en las clases 19 y 20 de la Clasificación Internacional de Niza**

**Solicitante: Alusud Embalajes Colombia S.A.S.**

**Luz Helena Adarve Gómez**, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderada de **Alusud Embalajes Colombia S.A.S.**, sociedad solicitante dentro del proceso de la referencia, a continuación doy respuesta al requerimiento contenido en el *Oficio No. 18572 de fecha 21 de octubre de 2025* en relación con algunos de los productos amparados por la marca en mención.

### **Requerimientos del Despacho**

#### **1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.**

Lo anterior, como quiera que se constató una inconsistencia entre el nombre del solicitante indicado en el formulario "**Alusud Embalajes Colombia S.A.S.**" y el que figura en el poder aportado "**Alusud Embalajes Colombia Ltda.**", lo cual genera dudas respecto al titular de la solicitud.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera expresa el nombre e identificación de la persona jurídica solicitante de la marca que pretende registrar:

Si el solicitante es "**Alusud Embalajes Colombia Ltda.**", tal como se observa en el poder aportado, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento, e inclúyalo en SIPI para que aparezca como el solicitante.

Si, por el contrario, el solicitante es "**Alusud Embalajes Colombia S.A.S.**" tal como se indica en el formulario, sírvase aportar un nuevo poder debidamente conferido y que guarde correspondencia con dicha información.

## **2. Algunos servicios reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.**

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno de los servicios indicados en su solicitud no corresponde a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, el siguiente servicio no puede ser protegido en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que *"fabricación de tapas plásticas para botellas de plástico, vidrio y metal"* no corresponde a la clase 20 indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase 40 conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Si en la clase 20 lo que pretende proteger es: **Tapas de rosca no metálicas para botellas**, deberá indicarlo de manera clara para corregir la clase 20.

O en su defecto si lo que pretende es la clase 20 y adicional la clase 40 que es la fabricación de terceros, deberá indicar de manera clara lo que pretende en la clase 20 y lo que pretende en la clase 40 pagando la tasa adicional por la clase 40.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 20 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto de la clase 20 o,

– En el caso en que desee incluir los servicios amparados en otra clase y señalados en este requerimiento, excluya expresamente de la solicitud los servicios que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo en la respuesta a este requerimiento, asimismo, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única "Tasas de Propiedad Industrial".

## **3. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.**

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno de los productos indicados en su solicitud carece de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, el siguiente producto no debe ser aceptado en los términos en que fue presentado:

– Al respecto, se aprecia que *"Impresiones de cualquier material"* carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 16 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 16 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto comprendido en dicha clase.

### **Nombre del solicitante**

Aclaro al Despacho que el solicitante de la marca en referencia es **Alusud Embalajes Colombia S.A.S.** Adjunto el Poder correspondiente.

**Cobertura actual de la marca en las clases requeridas** – *en rojo se resaltan los productos objetados:*

**Clase 16.** *Impresiones de cualquier material.*

**Clase 20.** *Fabricación de tapas plásticas para botellas de plástico, vidrio y metal.*

### **Respuesta al requerimiento**

- **Clase 16.** Se informa al Despacho que los productos *Impresiones de cualquier material*, se especifican de la siguiente manera: **impresiones de cualquier material, a saber, material impreso; material de instrucción impreso; libros, revistas, diarios y material impreso.**
- **Clase 20.** Se informa al Despacho que los productos *fabricación* de tapas plásticas para botellas de plástico, vidrio y metal se especifican de la siguiente manera: **tapas de rosca no metálicas para botellas, a saber, cierres de plástico; tapones de plástico; tapones para botellas.**

### **Nueva cobertura**

En consecuencia, la nueva cobertura de la marca en referencia, luego de especificarse los productos objetados en el Oficio mencionado, será la siguiente:

- **Clase 16:** *Impresiones de cualquier material, a saber, material impreso; material de instrucción impreso; libros, revistas, diarios y material impreso.*
- **Clase 20:** *Tapas de rosca no metálicas para botellas, a saber, cierres de plástico; tapones de plástico; tapones para botellas.*

Atentamente,



**Luz Helena Adarve Gómez**

C.C. 41.575.435 de Bogotá

T. P. 14.884 del Consejo Superior de la Judicatura